

INFORME: Informo que, se dictó auto ordenado seguir adelante con la ejecución, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, condenando en costas a los demandados LUIS CARLOS ECHEVERY ZAPATA y SONIA EMILCE GARCÍA SÁNCHEZ, y a favor del señor LEONARDO ESCOBAR GARCÍA. En consecuencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas. A su Despacho para lo pertinente.

LIQUIDACION COSTAS PROCESALES

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 270.000
----------------------------	-------------------

TOTAL: doscientos setenta mil pesos.

Medellín, 28 de septiembre de 2022.

Verónica Vélez Jaramillo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00338 00
PROCESO:	Ejecutivo a continuación 12-2011-255
DEMANDANTES:	LEONARDO ESCOBAR GARCÍA
DEMANDADOS:	LUIS CARLOS ECHEVERRI ZAPATA Y OTRO
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
DECISIÓN	LIQUIDA COSTAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 366 numeral 5° del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

Para finalizar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018; igualmente de la Circular CSJAC 13-97 del 20-XI-2013, mediante la cual se aclara el Acuerdo N° PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular CSJAC 14-3 del 09 de enero de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se le informa a las partes, que el presente proceso se remitirá a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO (REPARTO) DE MEDELLÍN, una vez se encuentre en firme el presente auto. Lo anterior, en virtud a que existe auto que ordena seguir adelante la ejecución y con medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

V . V .

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0633241e747818b82f343e047f4cf1b34db73088de7c7269a57efb719e633700**

Documento generado en 28/09/2022 02:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>